



ICM-CONV-42/18

CONVENIO COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“OBRAS PÚBLICAS”**; POR OTRA PARTE EL **INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. REBECA ALEJANDRA ENRÍQUEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL INSTITUTO”**, CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADAS **“LAS PARTES”**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 11 de octubre de 2016, la Sexagésima Tercer Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a través de la Comisión de Cultura y Cinematografía, emitieron los Criterios Generales para el Registro de Proyectos Culturales Susceptibles de Financiamientos para el **“Programa Anual de Estímulos a las Manifestaciones Culturales y Patrimonio 2017”**, en las cuáles el objetivo general fue que se contribuiría a materializar en igualdad de oportunidades las iniciativas de diversos actores en la consolidación y fortalecimiento de la política cultura nacional, así mismo se especificó como objetivo particular, el contribuir al desarrollo de proyectos específicos encaminados a la creación, difusión, fortalecimiento y consecución de una política cultural de Estado, resultando la población objetivo los actores públicos y privados descritos en el artículo 27 y 79 de la ley del Impuesto Sobre la Renta, Entidades Federativas y Municipios, los cuáles contribuirán en el desarrollo de la cultura en México en ejercicio de su derecho constitucional de acceso a la cultura y de sus derechos culturales; de igual forma, en dichos Criterios Generales se estableció la cobertura, criterios de participación, requisitos, criterios de selección de proyectos, montos de los apoyos,

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebra por una parte "El Municipio de Chihuahua" y "El Instituto de Cultura Municipal", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 07 de Agosto del 2018.

obligaciones, registro y publicación de proyectos, fechas de registro, ejercicio de los recursos, transparencia y rendición de cuentas, difusión, responsabilidad social, informes, dudas y aclaraciones, y casos no previstos.

2.- Base a los Criterios Generales para el Registro de Proyectos Culturales Susceptibles de Financiamientos para el **"Programa Anual de Estímulos a las Manifestaciones Culturales y Patrimonio 2017"**, emitidos por la Sexagésima Tercer Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a través de la Comisión de Cultura y Cinematografía, los cuales se dieron a conocer públicamente, fue que el Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, inició las gestiones para acceder al Programa, logrando su pre-registro y base a la guía para la presentación de proyectos, presentó el denominado **"Rescate y Difusión del Archivo Histórico de la ciudad de Chihuahua"**, el cual resultó aprobado y para ello fue que se elaboró el Convenio de Coordinación con fecha 02 de mayo de 2017, cuyo objeto fue la transferencia de recursos públicos federales por conducto de la Secretaría de Cultura a **"EL INSTITUTO"**, por la cantidad de **\$2'500.000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, contra la entrega del comprobante oficial, a fin de destinarlos única y exclusivamente para llevar a cabo el proyecto cultural detallado como **"Rescate y Difusión del Archivo Histórico de la ciudad de Chihuahua"**.

3.- En atención que el objeto principal de **"EL INSTITUTO"**, es promover las diversas formas y manifestaciones culturales de los habitantes del Municipio, en el ámbito de la cultura regional, nacional y universal, mas no así la creación de obras de construcción de naturaleza alguna, no obstante resultar favorecido con los recursos públicos federales derivado del **"Programa Anual de Estímulos a las Manifestaciones Culturales y Patrimonio 2017"**, de la H. Cámara de Diputados, para erigir la Construcción del Proyecto denominado **"Rescate y Difusión del Archivo Histórico de la ciudad de Chihuahua"**.

4.- Que como parte integrante del Proyecto denominado **"Rescate y Difusión del Archivo histórico de la ciudad de Chihuahua"**, se encuentra contemplado el **"Proyecto Ejecutivo Integral"**.

Por lo anterior es que arriba a la necesidad de coordinarse con el Municipio de Chihuahua por conducto de la Dirección de Obras Públicas, para que realice obra de referencia atendiendo los lineamientos legales aplicables y más aún, por resultar la que cuenta con la infraestructura indispensable y necesaria para lograr ello, base a lo anterior se emiten las siguientes:

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebra por una parte "El Municipio de Chihuahua" y "El Instituto de Cultura Municipal", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 07 de Agosto del 2018.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "OBRAS PUBLICAS"

I.1.- Que el Ing. **Carlos Humberto Cabello Gil**, Director de Obras Públicas, acredita el carácter con el que comparece mediante nombramiento expedido a su favor, el día 10 de octubre de 2016, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua, quien comparece en este acto en uso de las facultades que le confiere el artículo 60 fracción VI, 71 fracción IV y X del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículo 50 fracción I y XVI del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.2.- Que la Dirección de Obras públicas, es la encargada de Coordinar y supervisar la ejecución de obras públicas cuando se lleven a cabo por otras dependencias, organismos descentralizados o empresas de participación municipal, lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

I.3.- Que su domicilio legal para efectos del presente convenio, es el ubicado en Calle Camino a la Presa Chuvistar, número 1108, colonia Campesina Nueva, C.P. 41410.

II.- DECLARA "EL INSTITUTO":

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo dispuesto por el artículo 2º de su Reglamento, creado mediante acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, verificado el día 5 de abril del 2001, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del día 29 de agosto del 2001.

II.2.- Que tiene por objeto promover las diversas formas y manifestaciones culturales de los habitantes del Municipio, en el ámbito de la cultura regional, nacional y universal; rescatar, preservar, salvaguardar y difundir el patrimonio histórico y cultural del Municipio; promover y difundir la investigación cultural, la educación artística y las bellas artes, y procurar la formación y actualización de los recursos humanos dedicados a estas actividades y apoyar y fortalecer las diversas manifestaciones que promuevan el desarrollo, enriquezcan el patrimonio y fortalezcan los valores, hábitos, actitudes e intereses que contribuyan a consolidar la identidad de los chihuahuenses; además conforme al artículo 4º de su Reglamento, cuenta con la atribución de administrar los centros e instituciones culturales que conformen parte integrante del patrimonio, o sean administrados por el instituto.

II.3.- Que la **Lic. Rebeca Alejandra Enríquez Gutiérrez**, acredita su carácter y personalidad de Directora del Instituto, mediante el nombramiento expedido a

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebra por una parte "El Municipio de Chihuahua" y "El Instituto de Cultura Municipal", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 07 de Agosto del 2018.

su favor el día 10 de octubre de 2016, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua, compareciendo en este acto en uso de las facultades y atribuciones contenidas en el artículo 5º segundo párrafo, y 12º fracción I, V y VII del Reglamento del Instituto de Cultura del Municipio.

II.4.- Que base al proceso realizado derivado del **"Programa Anual de Estímulos a las Manifestaciones Culturales y Patrimonio 2017"**, emitido en los Criterios Generales para el Registro de Proyectos Culturales Susceptibles de Financiamiento establecidos por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la Unión, de la Sexagésima Tercer Legislatura, particularmente de la Comisión de Cultura y Cinematografía, se obtuvieron los recursos de **\$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, para la materialización del Proyecto denominado **"Rescate y Difusión del Archivo Histórico de la ciudad de Chihuahua"**, firmándose para ello el Convenio de Coordinación entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Cultura y este Instituto de Cultura Municipal, el día 15 de agosto del 2017, donde se autorizó el depósito del numerario, por lo anterior es que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por conducto de este instrumento legal.

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **ICM-010502-TX1**.

II.6.- Que su domicilio legal para efectos del presente contrato, se localiza en la Avenida Juárez y Calle Sexta Número 601, Código Postal 31000, de la Colonia Centro en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no media dolo, error, mala fe, o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar el mismo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio es la colaboración de **"LAS PARTES"** con el objeto de conjuntar esfuerzos para cumplir satisfactoriamente con los objetivos del **"Proyecto Ejecutivo Integral"**, el cual tiene como finalidad albergar al Archivo Histórico Municipal, de esta ciudad de Chihuahua en un nuevo edificio, dicho inmueble deberá cumplir con las características necesarias para su correcto funcionamiento.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebra por una parte "El Municipio de Chihuahua" y "El Instituto de Cultura Municipal", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 07 de Agosto del 2018.

SEGUNDA. DEL RECURSO.- “LAS PARTES” acuerdan que el origen de los recursos será proporcionado por el **“EL INSTITUTO”**, conforme al oficio **ICM-DIR 174/2018** de suficiencia presupuestal para la ejecución del **“Proyecto Ejecutivo Integral”**, por un importe de hasta **\$172.000.00 (ciento setenta y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**,

TERCERA. OBLIGACIONES.- Para el cumplimiento de la cláusula primera **“LAS PARTES”** se comprometen a:

“OBRAS PÚBLICAS”:

- a) Proporcionar la infraestructura necesaria para la ejecución del objeto del presente convenio por conducto de la Dirección de Obras Públicas.
- b) Someter a consideración el **“Proyecto Ejecutivo Integral”** previsto y especificado en la Cláusula Primera de este Convenio, o los servicios relacionados con las mismas, a través del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública para la dictaminación sobre la procedencia de utilizar los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.
- c) Realizar el procedimiento de contratación autorizado por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública.
- d) Realizar el contrato de **“Proyecto Ejecutivo Integral”** o de servicios relacionados con el mismo, seleccionando a la persona física o moral debidamente constituida, residente en la localidad y que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, así mismo cuente con capacidad de respuesta inmediata y ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento y no se encuentre en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- e) Elaborar el convenio modificadorio en su caso.
- f) Fungir como residente del **“Proyecto Ejecutivo Integral”** pública, o del servicio relacionado con la misma.
- g) Recibir el trámite de pago de las estimaciones, facturas y demás documentación, posteriormente revisar, y en su caso remitirlo al área de **“EL INSTITUTO”**.
- h) Efectuar los procedimientos administrativos correspondientes con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento en su caso.

- i) Dar cumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normatividad aplicable.
- j) Fungir como asesor de **"EL INSTITUTO"** en todo lo concerniente a la contratación del **"Proyecto Ejecutivo Integral"**, o servicio objeto del presente convenio.
- k) Designar como enlace directo al Director de Obras Públicas por conducto de su titular, o la persona que éste designe, como vigilar e intervenir en lo relacionado con el cumplimiento del objeto de este convenio.
- l) Contar con la capacidad humana y técnica para ejecutar las estrategias y acciones establecidas en la cláusula primera del presente instrumento.
- m) Llevar a cabo los procedimientos para la ejecución del **"Proyecto Ejecutivo Integral"** de acuerdo al procedimiento constructivo utilizado por éste, y poder lograr un desarrollo integral urbano en el Municipio de Chihuahua.
- n) Elaborar y firmar el Contrato de Obra Pública o de servicios relacionados con las mismas, relativo al **"Proyecto Ejecutivo Integral"**.
- o) Responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, asimismo, **"EL INSTITUTO"** y cualquier otro ente fiscalizados tendrá derecho en cualquier momento de notificar a **"OBRAS PÚBLICAS"** la auditoría sobre el recurso económico materia de este convenio.
- p) El cronograma de actividades del proyecto **"Rescate y Difusión del Archivo Histórico de la ciudad de Chihuahua"** únicamente podrá ser modificado previa autorización del **"Programa Anual de Estímulos a las Manifestaciones Culturales y Patrimonio 2017"**

"EL INSTITUTO":

- a) Proporcionar la suficiencia presupuestal necesaria para ejecución del objeto del presente convenio.
- b) Firmar el contrato con carácter de área técnica y solicitante de la contratación del servicio relacionado con la obra pública, así como su convenio, en caso de que proceda.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebra por una parte "El Municipio de Chihuahua" y "El Instituto de Cultura Municipal", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 07 de Agosto del 2018.

- c) Fungir como responsable en el gasto del recurso ante la autoridad emisora del mismo, al solicitar la contratación de la obra o del servicio relacionado con la obra pública.
- d) A través del área correspondiente podrá vigilar y supervisar en cualquier momento que se haya cumplido con el contenido descrito en las **Cláusula Primera y Segunda** de este convenio, por lo que podrá solicitar por escrito a **"OBRAS PÚBLICAS"**, los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones, todo con el objeto de acreditar el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.
- e) Realizará el pago de las estimaciones de conformidad con el artículo 54 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CUARTA. DEVOLUCIÓN DE LA APORTACIÓN.- "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de pedir la devolución del recurso económico además de las hipótesis contenidas en la Cláusula que antecede por lo que respecta a **"OBRAS PÚBLICAS"**, en los siguientes casos:

- a) Cuando no se respeten las cláusulas del presente convenio, total o parcialmente.
- b) Cuando **"OBRAS PÚBLICAS"** suspenda sin causa justificada el uso del recurso otorgado por **"EL INSTITUTO"**.
- c) Cuando **"OBRAS PÚBLICAS"** incurra en algún ilícito que perjudique la imagen pública de **"EL INSTITUTO"**

QUINTA. NORMATIVIDAD.- Al presente convenio se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

SEXTA. ENLACE.- "LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por "OBRAS PÚBLICAS": El Ing. Carlos Humberto Cabello Gil, Director de Obras Públicas, o la persona que este designe, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el que ha quedado precisado en el cuerpo del presente instrumento legal, así mismo autorizando para esos efectos el correo electrónico: **carlos.cabello@mpiochih.gob.mx**.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebra por una parte "El Municipio de Chihuahua" y "El Instituto de Cultura Municipal", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 07 de Agosto del 2018.

Por **"EL INSTITUTO"**: La Lic. Rebeca Alejandra Enríquez Gutiérrez, Directora del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, o la persona que este designe, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el que ha quedado precisado en el cuerpo del presente instrumento legal, así mismo autorizando para esos efectos el correo electrónico: **alejandra.enriquez@mpiochih.gob.mx**.

SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- "LAS PARTES" convienen que cualesquier aviso, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberá elaborarse por escrito, en los domicilios que han establecido **"LAS PARTES"** en la **Cláusula Décima Segunda** del presente convenio, así como con las personas precisadas como enlaces.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios:

1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo registrado, ambos con acuse de recibo;
2. Por fax, o;
3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial, deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, mismos que bajo causa justificada y razonable llegaren a solicitar acceso a tal información, en dichos supuestos, **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente Cláusula, no será considerada como información confidencial:

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebra por una parte "El Municipio de Chihuahua" y "El Instituto de Cultura Municipal", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 07 de Agosto del 2018.

- I. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este instrumento;
- II. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta Cláusula, o;
- III. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que **"OBRAS PÚBLICAS"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información Pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente Cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este instrumento.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

NOVENA. ENCABEZADOS.- los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.- **"LAS PARTES"** convienen que el presente convenio podrá adicionarse, modificarse e interpretarse de común acuerdo y por escrito con apego a las disposiciones legales que sirven de base al mismo.

DÉCIMA PRIMERA. INVALIDEZ.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebra por una parte "El Municipio de Chihuahua" y "El Instituto de Cultura Municipal", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 07 de Agosto del 2018.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando exista incumplimiento en cualquiera de las obligaciones estipuladas, o por causas de fuerza mayor o caso fortuito, para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de las partes fundando y motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de tres (3) días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "OBRAS PÚBLICAS" podrá rescindir administrativamente este convenio en términos de lo establecido en los artículos 29, fracción XXVII y 195, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, sin responsabilidad para "OBRAS PÚBLICAS" por incumplimiento a cualquiera de los compromisos plasmados en el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.- "LAS PARTES" no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas para llevar a cabo el objeto del presente instrumento legal, en todo momento será única y exclusivamente responsabilidad laboral de quien contrate al personal, por lo que, "LAS PARTES" quedan liberadas de toda responsabilidad laboral respecto al personal contratado por la contraparte.

DÉCIMA SEXTA. ENTIDADES SEPARADAS.- ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido relación alguna de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SÉPTIMA. REINTEGRO DEL RECURSO.- "LAS PARTES" convienen en que el recurso se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la **Cláusula Primera y Segunda** de este convenio, lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, "EL INSTITUTO" podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, actualizada conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.- La vigencia del presente instrumento será a partir de su firma y hasta la conclusión de los trabajos a que hace alusión en la cláusula primera del presente convenio, siempre que no exceda del presente ejercicio fiscal que concluye el **9 de septiembre 2018**.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebra por una parte "El Municipio de Chihuahua" y "El Instituto de Cultura Municipal", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 07 de Agosto del 2018.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACION.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio de colaboración, y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman en 4 (cuatro) tantos al calce y al margen de cada hoja, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 07 de agosto del 2018.

POR "OBRAS PÚBLICAS"

ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

POR "EL INSTITUTO"



C. REBECA ALEJANDRA ENRÍQUEZ GUTIÉRREZ,
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE
CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebra por una parte "El Municipio de Chihuahua" y "El Instituto de Cultura Municipal", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 07 de Agosto del 2018.